



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167 - 2023 – MDI – A –SG.

Amaybamba, 24 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

VISTO:

El Informe N° 526- 2023 – SGDSSP - MDIILCQ, de fecha 21 de noviembre del 2023, remitido por el CPC. José Luis Colos Quicaño, Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos del Distrito de Inkawasi, quien solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo de Alcaldía al Comité Electoral de Consejo Distrital de la juventud de Inkawasi (CONDISJIN), en mérito al Informe N° 007 – 2023 – MDI – SGDSSP/RESP.DEMUNA/RMHY, de fecha 21 de noviembre 2023, remitido por la Señorita Rayda Mayisela Huamani Yupanqui, Responsable de DEMUNA, quien solicita Resolución de Alcaldía al Comité Electoral de Consejo Distrital de la Juventud de Inkawasi (CONDISJIN), para los fines de llevar las elecciones generales programadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, en su Artículo 17, establece que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”. Esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y aquellos que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, establece la protección y promoción de derechos sobre la base del interés superior del niño, el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, a la vida e integridad personal, a la libertad, a vivir en familia, a la educación, a la recreación. Reconoce que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y están en capacidad de gozar de libertades y de protección, con igualdad de oportunidades.

Que, en el Artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que “El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional”. Así mismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5°, establece que “La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud”;

Que, los Artículos 17°, 18°, 19° y 20° de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece la definición y funciones del Consejo de Participación de la Juventud, como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, estableciendo además la representación de los jóvenes, así como la promoción y funcionamiento de los Consejos de Participación de las Juventudes en los Gobiernos Locales y Regionales.

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6; incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectoriales intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia Técnica para la creación, conformación e implementación de espacio de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de Juventud;

Que, en la Región de Cusco, mediante Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR. CUSCO - COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185 - 2020 - CR/GRCUSCO, se crea el CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD - COREJU CUSCO, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre instituciones del Estado, el sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del estado del ámbito regional, provincial, distrital y las organizaciones juveniles existentes en el departamento;

Que, mediante el Informe N° 526 - 2023 - SGDSSP-MDI/JLCQ, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita reconocimiento mediante acto Resolutivo de Alcaldía, al Comité Electoral de Consejo Distrital de la juventud de Inkawasi (CONDISJUNI), para los fines de llevar las elecciones generales programadas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los miembros del **Comité Electoral de Consejo Distrital de la Juventud de Inkawasi (CONDISJIN)** del Distrito de Inkawasi, el mismo que estará integrado por:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ENTIDAD
01	PRESIDENTE	JOSE LUIS COLOS QUICAÑO.	42463338	Representante de la Subgerencia de desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.
02	SECRETARIO	JACOB VELARDE JURO.	48407472	Representante de Jóvenes de la Comunidad de Amaybamba.
03	VOCAL	LUZ CLARITA ARELLANO PALOMINO	60274038	Representante joven elegido en la Asamblea General.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO: ENACARGAR, al Jefe de Secretaría General, notificar al Comité Electoral de Consejo Distrital de la Juventud de Inkawasi (CONDISJIN) del Distrito de Inkawasi, para los fines legales consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quienes correspondan para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- SGDSSP.
- Administración.
- Informática.
- Archivo.



www.gob.pe/muniinkawasi



municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026



municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO